

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUFICIENCIA_ALIMENTARIA_2025_2026_CASTELLANO_27022025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: L1FOW-1C9RQ-2G3FD Pàgina 1 de 7	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 27/02/2025 11:19 ESTAT SIGNAT 27/02/2025 11:19



**Ajuntament
del Papiol**

PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **25.02.2025** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **1204J25**, por el cual se aprueban los BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE SUFICIENCIA ALIMENTARIA DE LA GUARDERÍA PARA EL CURSO 2025-2026 (CÓDIGO: L02/2025/A), con el contenido siguiente:

EXP. E: 2025_232: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE SUFICIENCIA ALIMENTARIA DE LA GUARDERÍA PARA EL CURSO 2025-2026 (LÍNEA/CÓDIGO: L02/2025/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) **SE RESUELVE**

Primer. - (...)

Segundo. - Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN / TEXTO EN CASTELLANO

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA/CÓDIGO: L02/2025/A DE AYUDAS DE SUFICIENCIA ALIMENTARIA DE JARDÍN DE INFANCIA (GUARDERÍA) PARA EL CURSO 2025-2026.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases Reguladoras generales y específicas de esta en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

01.- Objeto.

El objeto de estas condiciones generales y especiales es articular el otorgamiento por parte del Ayuntamiento del Papiol de ayudas en el comedor para niños de entre 0 y 3 años de la Escuela Cuna Municipal del Papiol que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas, durante el curso 2025 - 2026. (Desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026). Todo esto de conformidad y en el marco de las bases generales y específicas de subvenciones vigentes por el ejercicio 2025

Estas ayudas se destinarán a minorar la cuota a cargo de las familias en concepto de servicio de comedor escolar.

02.- Beneficiarios y requisitos generales.

Estar matriculado y escolarizado en la Guardería Municipal de El Papiol durante el curso 2025-2026.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUFICIENCIA_ALIMENTARIA_2025_2026_CASTELLANO_27022025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: L1FOW-1C9RQ-2G3FD Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 27/02/2025 11:19
	ESTAT SIGNAT 27/02/2025 11:19



**Ajuntament
del Papiol**

Las rentas familiares mensuales no pueden superar los umbrales máximos establecidos que son los siguientes:

Familias de 2 miembros (2,5*IRSC): 1.946,22 EUR.
Familias de 3 miembros (3,0*IRSC): 2.335,47 EUR.
Familias de 4 miembros (3,5*IRSC): 2.724,71 EUR.
Familias de 5 miembros (4,0*IRSC): 3.113,96 EUR.
Familias de 6 miembros (4,5*IRSC): 3.503,20 EUR.
Familias de 7 miembros (5,0*IRSC): 3.892,45 EUR.
Familias de 8 miembros (5,5*IRSC): 4.281,69 EUR.

La renta de las familias, a los efectos de estas subvenciones, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del importe sobre la renta de las personas físicas.

Solo en el supuesto de que la situación económica familiar haya variado sensiblemente se admitirá, junto con la renta familiar del último ejercicio fiscal, los justificantes de ingresos actuales.

En el supuesto que las personas solicitantes no puedan acreditar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Las familias beneficiarias de estas ayudas no deben encontrarse en ninguna de las causas que impidan obtener aquella condición, de acuerdo con el que establece el art.13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

03.- Procedimiento y plazos de solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentar la solicitud telemáticamente por los canales oficiales, o presencialmente al registro del Ayuntamiento del Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7 - 9), o a los Servicios Sociales del Papiol (Calle Anselm Clavé, n.º 5).

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (orientativamente el 1 de abril de 2025) y la convocatoria (**CÓDIGO: L02/2025/A**) se mantendrá abierta durante todo el curso escolar 2025-2026; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- Por el agotamiento del límite cuantitativo de **15.500,00 €** o en su caso de su ampliación.
- Por la finalización del límite temporal fijado en la fecha máxima de 15 de junio de 2026.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación en la BDNS y concluirá



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUFICIENCIA _ALIMENTARIA_2025_2026_CASTELLANO_27022025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: L1FOW-1C9RQ-2G3FD Pàgina 3 de 7	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 27/02/2025 11:19
	ESTAT SIGNAT 27/02/2025 11:19



Ajuntament
del Papiol

el 25 de abril de 2025.

- **Segundo tramo temporal y sucesivos:** se iniciarán al día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que haya empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del el Comité Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el **artículo 13** de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de *solicitudes a conceder* o denegar y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

04.- Documentación a presentar.

La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario/impreso normalizado, debidamente cumplimentado. Hay que rellenar todas las páginas de la solicitud, incluidas las autorizaciones de consulta de datos en la Agencia Tributaria, así como las declaraciones responsables, en caso necesario.

En el supuesto de que no se esté obligado a presentar la Declaración de la Renta del último año fiscal, hay que adjuntar el justificante acreditativo (certificado o similar) emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento, y presentar justificantes de la situación económica actual.

En el caso de que la situación económica, sea significativamente diferente en el año fiscal anterior, habrá que acreditar:

- Tres últimas nóminas.
- Documentación del despido, así como de la prestación de paro o subsidio.

Si las personas solicitantes no pueden adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentran en seguimiento y plan de trabajo por parte del Departamento del Bienestar Social de este Ayuntamiento, se podrá hacer una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de la declaración responsable, y con la información de que disponga el Equipo Básico de Atención Social Primaria (EBASP).

En caso de que se aleguen otros aspectos puntuables de los criterios de otorgamiento de estas ayudas, hay que presentar:

- Original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Original y fotocopia de la resolución del certificado de discapacidad.
- Carné de familia monomarental/monoparental vigente
- En el caso de separación, sentencia judicial del convenio regulador.
- Carné de familia numerosa vigente.
- Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá que desiste en su solicitud.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUFICIENCIA _ALIMENTARIA_2025_2026_CASTELLANO_27022025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: L1FOW-1C9RQ-2G3FD Pàgina 4 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 27/02/2025 11:19
	ESTAT SIGNAT 27/02/2025 11:19



**Ajuntament
del Papiol**

Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

En caso de trabajadores autónomos la última declaración completa del IRPF del ejercicio del año anterior.

Se tienen que justificar todos los ingresos de todas las personas que convivan y sean mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar que no aporten ingresos tendrán que aportar certificado expedido por el Servicio Catalán de ocupación.

05.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases reguladoras restará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Cálculo de la renta familiar: los ingresos de la unidad familiar se relacionarán con la base imponible general de la declaración de la renta de los diferentes miembros de la unidad familiar, respectivamente. La renta familiar computable se obtendrá de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro del Importe de la Renta de Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tributar, excluyendo los saldos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro de años anteriores. Al resultado de esta suma, se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La suma de los puntos otorgados respecto a la capacidad económica y respecto a las otras circunstancias sociales dará el total de la puntuación otorgada a la unidad familiar.

En casos de menores en riesgo, se podrán otorgar becas mediante informe del técnico/a asignado/a, y la firma de un Plan de Mejora previamente acordado con la familia del/la menor.

Se consideran miembros computables el padre y la madre o, si se tercia, el tutor o tutora legal; el menor solicitante; los hermanos o hermanas solteros/as menores de 25 años que vivan en el domicilio familiar o los de más edad cuando tengan certificado de disminución.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también son miembros computables el o la cónyuge o, si se tercia, la persona a la cual esté unida en análoga relación, así como los hijos o hijas, si hubiera.

La titularidad de contrato de alquiler o hipoteca tendrá que constar a nombre de alguno de los progenitores solicitantes.

06.- Cálculo de la renta unidad familiar.

La comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales mencionados, en función de los criterios siguientes:

CAPACIDAD ECONÓMICA

La capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento corresponde al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta





Ajuntament
del Papiol

familiar. En función del tramo económico se otorgará una puntuación que corresponderá a un porcentaje de la ayuda que recibirá la persona solicitante.

Tramo económico	Puntos	Porcentaje
0,00 € a 544,94 € (70 % IRSC)	5,0	90%
544,95 € a 661,72 € (85% IRSC)	3,0	60%
661,73 € a 778,49 € (100% IRSC)	1,0	30%

07.- Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

Se valorará la situación de riesgo social de la persona potencialmente beneficiaria o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

Criterio y/o situación puntuable	Puntos
Familia numerosa	0,5
Familia monoparental	0,5
Menor en acogida	0,5
Discapacidad superior 33% (solicitante, padre, madre, tutor, hermanos/as)	0,5
Pago alquiler/hipoteca	1,0
Seguimiento Servicios Sociales	1,0
Otras situaciones de riesgo social	1,0

A la puntuación económica se sumarán los puntos que correspondan de la situación social de cada solicitud por cada una de las situaciones que la unidad familiar pueda acreditar.

La suma de las dos puntuaciones permitirá poner un orden de mayor a menor para otorgar las ayudas.

En caso de empate en el resultado de la puntuación se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud y la puntuación más elevada de riesgo social.

08.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará minorando las cuotas mensuales de la guardería en el importe resultado de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento del Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora del comedor escolar, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

09.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación

10.- Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUFICIENCIA _ALIMENTARIA_2025_2026_CASTELLANO_27022025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: L1FOW-1C9RQ-2G3FD Pàgina 6 de 7	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 27/02/2025 11:19
	ESTAT SIGNAT 27/02/2025 11:19



**Ajuntament
del Papiol**

La resolució de concessió puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del curso, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Si el menor se da de baja del Servicio.
- Si se detecta una modificación sustancial de la situación económica de la familia que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento (a través del SSAP o entrando por instancia documentación acreditativa del cambio de situación).
- Si se detecta fraude en las condiciones alegadas.

Los centros escolares tienen que comunicar en el Ayuntamiento cuando se produzca una baja o renuncia (expresa o tácita) de un alumno.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

12.- Justificación de las ayudas o subvención.

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

13.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso **el acta o documento final** de valoración de la Comisión o Comité de evaluación. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Por tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:





Ajuntament del Papiol

PRESIDENTE/A	EL ALCALDE/SA O UN/A REGIDOR/A EN REPRESENTANDO A ESTE /A (1).
VOCAL VICEPRESIDENT/A	UN/A REGIDOR/A DEL ÀMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÀ LA SUBVENCIÓ (1).
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (JEFE/A DEPARTAMENT).
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓ SOCIAL (EDUCADOR/A SOCIAL).
SECRETARIO/A	UN EMPLEADO/A MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN.
ASSESSOR/A TÉCNICO/A	EL/LA DIRECTOR/A DE LA GUARDERÍA.

(1) El CCS será presidido (por delegación de la Alcaldía) por parte de la regidora del área de Gobierno de Educación e Infancia, Cultura, Servicios Sociales, Vivienda, Turismo y Cooperación.

El comité (CCS) evaluará las solicitudes, las funciones del cual será *baremar definitivamente* y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Previamente a la reunión del CCS se emitirá/n el/los informe/s técnico/s correspondiendo con la *baremación provisional* de las solicitudes del incluidas al tramo temporal de concesión.

14.- Publicación y convocatoria

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Protección de dato de carácter personal

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (**LOPDGDD**), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (**RGPD**).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercer. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrónica